

██████████, 06 de enero de dos mil veinticinco.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Se eleva para conocimiento y resolución de la Corte, el informe final evacuado por el fiscal instructor Subrogante señor ██████████ ██████████, recaído en la investigación administrativa ordenada sustanciar por el Juzgado de Garantía de ██████████ en el marco de los antecedentes ingresados ante este Tribunal de Alzada a fin que se dé inicio a una investigación conforme al Acta 108-2020, de la Excma. Corte Suprema por la eventual responsabilidad disciplinaria de don ██████████ ██████████, Cédula Nacional de Identidad N° ██████████, Administrativo 1° del mencionado tribunal.

Y considerando:

1°. - Que el hecho objeto de la investigación iniciada el dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, fue el siguiente: “Que doña ██████████ ██████████, cédula nacional de identidad N° ██████████ Administrativo 2° Suplente del Juzgado de Garantía de ██████████, señala durante el año 2023, luego de volver a trabajar de forma presencial, comencé a viajar desde ██████████ a ██████████ y viceversa, con mi colega ██████████, quien hasta ese momento se encontraba realizando teletrabajo y ya que ambos vivimos en la ciudad de ██████████, el me trasladaba de ida y vuelta. Con el pasar de los días, las conductas de mi colega fueron cambiando poco a poco, si quería entablar un tema, me tocaba el brazo para que le pusiera atención en lo que decía, luego comenzó a sobarme el brazo y la pierna, mientras conversaba me repetía que yo necesitaba encontrar o buscar una pareja para tener compañía y no estar sola. En una oportunidad les sacó una foto a mis manos y la envió a algún grupo, desconozco si era de whatsapp u otro. Hacía comentarios como que “debía buscarme a alguien”, que “debía tener a algún amigo con ventaja, que me iba a hacer bien” y un día me manifestó textualmente “██████████ yo quería hacerte una propuesta, pero que se le olvidaba que somos colegas”, ante lo cual, yo le señalé que precisamente por eso no debía olvidarse que “éramos colegas”, sin darle la oportunidad de

expresar a qué tipo de “propuesta” se

refería. A partir de ese momento, el comportamiento de mi colega cambió su trato hacía mí, comenzó a ser hostil, ya no me tocaba en los viajes, pero sí comenzó a agredirme verbalmente en el Tribunal y los viajes se hacían tensos, tediosos, verdaderamente incómodos. En una oportunidad, mientras trabajaba en la confección de las actas de audiencia, tomadas el día anterior, alrededor de las 13:00 horas, hice una pausa y mientras mantenía una conversación con otra funcionaria suplente, [REDACTED], él se levantó de su asiento, me hizo callar y me señaló que estaba atrasada con las audiencias, ante mi sorpresa y molestia, le pregunté qué era lo que le pasaba, haciéndole presente, que sólo me faltaban dos audiencias por transcribir y volvió a señalarme que estaba atrasada. Esperé un rato y me acerqué a conversar con él y le pregunté si tenía algún problema conmigo, ante lo cual me señala que no, argumenta su reacción y yo hice como si nada. Momentos más tarde, en el horario de colación, fui a la cocina y debí regresar por mi teléfono, pero escuché que él mantenía una conversación con don [REDACTED], en el que [REDACTED] señalaba “que se ponga a trabajar esta ‘weona’ pasá pa’ la punta”, dicha situación me remeció de impotencia y preferí retirarme del espacio, sin que se dieran cuenta de mi presencia y obviamente, dejé mi teléfono donde [REDACTED] y regresé a la cocina. Otro episodio sucedió cuando, otra colega suplente, que venía del Juzgado de Familia de [REDACTED], [REDACTED], salió de sala a hacerle una consulta y al retirarse, él me manifestó que ella era mejor funcionaria que yo y que eso a mí me molestaba, lo cual debatí, ya que fui yo quien instó a [REDACTED] a que postulara a esa suplencia, precisamente, porque es una buena funcionaria, lo cual no provoca algún tipo de celo en mí, porque entonces yo no sería buena amiga y colega. Por último y esto no quiere decir que no existan más situaciones parecidas, luego de volver de una licencia de catorce días, la cual se me extendió por una crisis de angustia, que derivó en una gastroenteritis, el colega [REDACTED], le consultó a [REDACTED], en su calidad de Encargado de Sala suplente, quién entraría ese día a tomar las audiencias y éste le manifestó que yo, ya que era lo único que sabía hacer, esto en presencia de otros funcionarios que laboran dentro de la Unidad de Causas.”

2°. - Que, se formularon los siguientes cargos por parte del Fiscal Judicial Subrogante, en contra del investigado:

a) Haber ejecutado, actos de acoso sexual consistente en haber realizado acercamiento o contactos físicos innecesarios en contra de la misma persona, así como realizar comentarios inapropiados, hechos que menoscabaron su dignidad e intimidad.

b) Haber ejecutado en contra de doña [REDACTED] en fecha indeterminadas acciones o conductas de acoso o maltrato laboral, que generaron o fueron dirigidas a menoscabar o desacreditar el desempeño de la denunciante en sus funciones, así como llamar inadecuadamente la atención, lo que tuvo lugar en presencia de terceros colegas de trabajo de la señora [REDACTED].

3°. - Que, en atención a los antecedentes que obran en carpeta de investigación fiscal y coincidiendo plenamente esta resolutoria con el parecer del señalado instructor, respecto a que el investigado, efectivamente incurrió en responsabilidad disciplinaria y concretamente dio lugar a la aplicación de la hipótesis en el artículo 544 n° 2 del Código Orgánico de Tribunales, es decir, haber faltado el investigado gravemente a las consideraciones debidas a otra funcionaria del Tribunal, al haber incurrido en conductas de acoso sexual y maltrato laboral respecto de la denunciante.

Conforme lo expuesto, normas citadas y de acuerdo a lo que disponen los artículos 13 y siguientes del Acta N° 108-2020 de la Excma. Corte Suprema; 537 N° 1, 539 y 544 N° 2 del Código Orgánico de Tribunales, se resuelve:

Que se aprueba el informe final evacuado por el Instructor Subrogante, y, en consecuencia, se sanciona a don [REDACTED], Administrativo 1° del Juzgado de Garantía de [REDACTED] y por tanto se le aplica, en definitiva, la medida disciplinaria de **censura por escrito**.

Comuníquese

Dese cumplimiento en su oportunidad a lo prescrito por artículo 33 del Acta 103-2018 y acta 108-2020 de la Excma. Corte Suprema y artículo 552 del Código Orgánico de Tribunales.

Asimismo, atendido lo dispuesto en el acta 103-2018 de la Excelentísima Corte Suprema, resérvese el nombre y lugar de trabajo de la denunciante respecto de terceros ajenos al procedimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4° y 9° del autoacordado sobre criterios de publicidad de sentencias y carpetas electrónicas que contiene el acta 44-2022 de la Excelentísima Corte Suprema.

Ejecutoriada que sea la presente resolución, practíquense las anotaciones que correspondan en la hoja de vida funcionaria del sancionado.

ROL N ° ■■■-2024

Firmado digitalmente por
Fecha: 2025.01.06 09:18:51 -03'00'

Administradora(s)

Juzgado de Garantía de ■■■